

**INFORME SEGUIMIENTO AL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**

**Bogotá D.C., diciembre de 2021**

### 1. OBJETIVO

Realizar seguimiento al Proceso de Gestión Jurídica, auditado en el periodo comprendido entre 30 de octubre de 2019 y 22 de diciembre de 2019 de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, el periodo donde se verificarán avances es entre julio de marzo 2021 y agosto de 2021.

### 2. ALCANCE

Verificar mediante el presente seguimiento las mejoras realizadas al cumplimiento de las funciones de la Oficina de Asesora Jurídica en el Proceso de Gestión Jurídica.

### 3. NORMATIVIDAD

El proceso de Gestión Jurídica tiene como objetivo “Ejercer la defensa judicial y extrajudicial de la Unidad y brindar asesoría jurídica a las dependencias mediante la intervención en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que es parte y la elaboración de conceptos jurídicos no vinculantes para la conservación de los intereses institucionales”

Cuenta con un (1) Manual de Cobro Persuasivo Coactivo de la USPEC - A2-MA-01; una política de prevención del daño antijurídico Código A2-PO-02 -Versión: 01 - Vigencia: 03/08/2018; tres (3) procedimientos a saber: Procesos Judiciales - A2-PR-01; Procesos Disciplinarios - A2-PR-02 y Actos Administrativos - A2-PR-03 y los siguientes formatos: A2-FO-03 Índice de Información Clasificada y Reservada A2-FO-04 Matriz de Conciliaciones Judiciales A2-FO-05 Matriz de Procesos Judiciales A2-FO-06 Matriz de Tutelas A2-FO-07 Matriz Derechos de Petición A2-FO-08 Formato de Autos A2-FO-09 Matriz de Procesos Disciplinarios Activos A2-FO-10 Formato para Declaración de Conflictos de Intereses

### 4. METODOLOGÍA

Se tendrán en cuenta las observaciones y recomendaciones descritas en el informe de auditoría, por el equipo auditor a la Oficina Asesora Jurídica. Se solicitará evidencias de los avances realizados por la OAJ tendientes a la mitigación de los hallazgos.

### 5. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Mediante correo electrónico el 19 de agosto de 2021, a la Oficina Asesora Jurídica se solicitó avances realizados para mitigar los hallazgos de la Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica, que se realizó en la vigencia 2019, posteriormente, el día 25 de agosto de 2021 mediante correo electrónico la Oficina Asesora Jurídica solicitó prórroga para el envío de los respectivos avances siendo el día 31 de agosto de 2021 que mediante correo electrónico la Oficina dio respuesta, no obstante, el pasado 4 de noviembre de la presente anualidad mediante el mismo medio la Oficina Asesora Jurídica envió las evidencias con las cuales se realiza evaluación y análisis en el presente informe.

La Oficina Asesora Jurídica manifestó los siguientes avances con respecto de los hallazgos, observaciones y recomendaciones de la Auditoría:

**iii. Observación**

De los objetivos específicos, de verificar el cumplimiento de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, desde la planeación de la gestión jurídica, cobros persuasivos y/o coactivos, comité de conciliación, defensa judicial y procesos disciplinarios, en el marco de la implementación del proceso Gestión Jurídica, se evidenció lo siguiente:

c. En reunión de cierre de auditoría adelantada el 1 de noviembre de 2018, se aportó evidencia de apertura de indagación preliminar para identificar y sancionar a los responsables del pago extemporáneo de la cuota de auditaje a la Contraloría General de la República, correspondiente a la vigencia 2015, lo cual generó multa para la entidad, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$45.906.686.22).

**Respuesta Oficina Asesora Jurídica:**

*“Rta OAJ: Según información suministrada por el Grupo de Control Interno Disciplinario se adelantó investigación disciplinaria con radicado No. 030 de 2018, el cual fue archivado con auto de fecha 1 de agosto de 2019. Sin embargo, no es posible contar con los respectivos soportes, toda vez que se encuentran en el archivo físico de la entidad, y debido a la situación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Presidente de la República y el aislamiento obligatorio, toda vez que el personal del Grupo de Control Interno Disciplinario aún se encuentra en trabajando de manera virtual, por ende, no es posible adjuntar dicho soporte; tan pronto se pueda volver a la presencialidad daremos alcance al presente comunicado adjuntando dichos soportes”.*

**Respuesta Oficina Control Interno:**

Se continua con la recomendación inicial, (en el momento que se dé reintegro a la Oficina, se alleguen los soportes de la investigación disciplinaria con radicado No. 030 de 2018 y el cual se manifiesta fue archivado con auto de fecha 1 agosto de 2019). Hallazgo continúa abierto.

d. Se adelantaron las acciones de cobro coactivo en contra del deudor Ember Esteffen Montaño, por el mayor valor pagado por IVA en el contrato 011 de 2012, por \$4,05, sin embargo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en su calidad de funcionario ejecutor del cobro coactivo, según lo establecido en el Manual de Cobro Coactivo de la entidad, no ha presentado al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el proceso de cobro coactivo señalado como cartera de imposible recaudo, con el propósito de recomendar su depuración, como tampoco ha informado a la Subdirección Financiera el estado de dicho cobro, para su respectivo reporte en el boletín de deudores morosos del Estado. En la reunión de cierre de auditoría, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, informa la decisión de citar antes del 21 de noviembre de 2018, al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad de Servicios

Penitenciarios y Carcelario, creado mediante la Resolución 1035 del 4 de noviembre de 2015 y/o al Comité de Normalización de Cartera para lo de su competencia. La decisión adoptada por el.

**Respuesta Oficina Control Interno:** Se deja la respuesta anterior de avance enviada por la Oficina Asesora Jurídica en el mes de marzo de 2021, y la observación de la Oficina de Control Interno: La Oficina Asesora Jurídica subsanó el hallazgo en el informe de auditoría, sin embargo, se solicitó allegar copia del archivo donde consta la depuración contable en la entidad sobre la obligación del señor Ember Esteffen, se solicita una vez más allegar el documento.

f. En desarrollo del ejercicio auditor se tuvo conocimiento del pago extemporáneo de la cuota de auditaje a la Contraloría General de la Republica, correspondiente a la vigencia 2015, lo cual generó multa para la entidad por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$45.906.686.22), pagada en el año 2016, de conformidad con la Resolución 1231 del 21 de diciembre de 2016, sin que a la fecha de auditoría se hubieren iniciado las acciones legales pertinentes, para identificar responsables de la conducta omisiva al deber funcional que conllevaron al pago de dicha multa.

Teniendo en cuenta que en la mesa de trabajo adelantada para análisis del informe preliminar, se aportó copia en dos folios, de la resolución de apertura de indagación preliminar contra presuntos responsables de la omisión que dio origen al pago extemporáneo de la cuota de auditaje a la CGR, corrigiendo la situación puntual advertida por la auditoria, se concertó dejar el hecho como observación para que la Oficina Asesora Jurídica adopte los correctivos para evitar que situaciones similares se repitan, en especial en lo relativo a controles del proceso de gestión jurídica para cumplir el objetivo de “Ejercer la defensa judicial y extrajudicial de la Unidad y brindar asesoría jurídica a las dependencias mediante la intervención en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que es parte y la elaboración de conceptos jurídicos no vinculantes para la conservación de los intereses institucionales”.

### **Respuesta Oficina Asesora Jurídica:**

En la auditoria la OAJ manifestó lo siguiente: *“Según información suministrada por el Grupo de Control Interno Disciplinario se adelantó investigación disciplinaria con radicado No. 030 de 2018, el cual fue archivado con auto de fecha 1 de agosto de 2019. Sin embargo, no es posible contar con los respectivos soportes, toda vez que se encuentran en el archivo físico de la entidad, y debido a la situación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Presidente de la República y el aislamiento obligatorio, toda vez que el personal del Grupo de Control Interno Disciplinario aún se encuentra en trabajando de manera virtual, por ende, no es posible adjuntar dicho soporte; tan pronto se pueda volver a la presencialidad daremos alcance al presente comunicado adjuntando dichos soportes.”*

### **Respuesta Oficina Control Interno:**

Actualmente la Oficina Asesora Jurídica manifiesta que: *“En relación a la indagación... (...) no se cuenta con el respectivo soporte (Investigación Disciplinaria con el radicado 030 de 2018 el cual fue archivado con Auto de fecha 01 de agosto de 2019), toda vez que la persona del Grupo de Control Interno Disciplinario aún se encuentra en Teletrabajo”.*, por lo tanto, la Oficina de Control Interno reitera

la recomendación de que se allegue el soporte de la investigación disciplinaria con radicado No. 030 de 2018 y el cual se manifiesta fue archivado con auto de fecha 1 agosto de 2019, con el fin de validar y verificar la información suministrada, en el momento que se reintegre el funcionario encargado. Una vez evidenciado el documento el hallazgo seria subsanado. Hallazgo continúa abierto.

g. Se evidencia desorganización y ausencia de técnicas de archivo en los expedientes de tutelas Nos. 3964, 3969, 3954, 3959, 3947, 3949, 3943, 3940, 2633, 2676, 2552, 2646, 2573, 2583, 3950, 3965, 3960, 3970, 2926, 2937, 2818, 2796, 2903, 2854, 2931, 3968, 3963, 3958, 2199, 2190, 2143, 2134, 2123, 2171, 2488, 2497, 2448. Dichos expedientes tienen identificadas la caratula con el No. de la tutela, el asunto y el accionante. En la contra caratula se evidencia hoja de control de documentos sin diligenciar y seguidamente los documentos pertenecientes a la tutela, sin foliar.

Es de anotar que en las siguientes carpetas se encuentran archivadas con las debidas técnicas archivísticas, esto es, tienen diligenciada la caratula, la hoja de control y los documentos de tutela se encuentran debidamente foliados: 3966, 3956, 3961, 3951, 3778, 3894, 3610, 3590, 3584, 3562, 3543, 3534, 3880 y 3855.

Las carpetas de los expedientes disciplinarios correspondientes a la vigencia 2018, se encuentran debidamente archivados, con identificación del proceso, los hechos que dieron origen a la investigación, presunto implicados (s) y debidamente foliados.

También se informó que cada abogado se encarga de organizar el archivo y por el alto volumen de tutelas y actuaciones jurídicas que deben atender, no cuentan con tiempo como tampoco con la técnica para llevar el archivo de manera organizada, ya que no han sido capacitados en manejo de archivos.

Por lo anterior y en atención a que parte del archivo revisado se encuentra debidamente organizado, se dejará como observación, para que el responsable del proceso disponga e inicie las acciones que permitan cumplir con la normatividad archivística y reglamentación interna sobre la materia en aquellos expedientes que no cumplen las normas de archivo, lo cual permitirá el aseguramiento de las piezas procesales de las diferentes actuaciones jurídicas y la trazabilidad de toda la información del área.

### **Respuesta Oficina Asesora Jurídica:**

*“Con relación a la desorganización y ausencia de técnica en los expedientes de tutelas, es preciso indicar que a la fecha la Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo el espacio que antes ocupaba el Grupo de Gestión Documental que cuenta con archivadores de gran capacidad para almacenar la documentación que antes se encontraba repartida por toda la oficina, generando esto que se pueda cumplir con la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información a cargo de esta dependencia. Así mismo, con relación a los expedientes de tutelas citados, es preciso indicar que ya están debidamente organizados de conformidad con las técnicas de archivo indicadas en la Ley 594 de 2000, toda vez que se contó con personal de apoyo (practicantes del SENA) para la realización de esta labor, y se encuentran disponibles para la verificación de dicha actividad por parte de la Oficina de Control Interno en el momento en que lo estimen conveniente”.*

### **Respuesta Oficina Control Interno:**

La Oficina de Control Interno verificó que la Oficina Asesora Jurídica actualmente cuenta con un nuevo espacio para el almacenamiento de la documentación que en su momento se encontró desorganizada, con lo anterior se evidencia la gestión por parte de la OAJ por lo tanto se encuentra cumpliendo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, además, sobre las técnicas de archivo allegó los siguientes avances en expedientes de tutelas: 3964, 3969, 3954, 3959, 3947, 3943, 3940, 2633, 2676, 2552, 2646, 2573, 2583, 3950, 3960, 3970, 2926, 2937, 2818, 2796, 2903, 2854, 3968, 3963, 3958, 2199, 2190, 2143, 2134, 2123, 2171, 2488, 2497, 2448.

sin embargo, para dar cierre al presente hallazgo se hace necesario realizar la misma actividad en los expedientes de tutelas números: 3949, 3965 y 2931. Pues con ello se daría cumplimiento total frente a la ley de archivo 594 del 2000, sobre las técnicas de archivos. Hallazgo continúa abierto.

h. Se evidencia que el proceso de gestión jurídica no tiene identificados riesgos para las investigaciones disciplinarias y acciones de jurisdicción coactiva, situación que los hace vulnerables por la inexistencia de controles que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a cada caso.

A manera de ejemplo, se encuentra que en proceso disciplinario No. 011 de 2017, donde se investiga presunta falta disciplinaria por encontrar el día 3 de abril de 2017, documentos pertenecientes a diferentes dependencias de la entidad en una bolsa de basura en el piso tres (3), fue archivado y dentro de las consideraciones se indica que "...respecto de los documentos originales a los que se hace mención, se evidencia en el mismo informe que dichos documentos no representan documentos que representarían (SIC) mayor incidencia sobre las carpetas a las que pertenecían ya que se trataba de memorandos y oficios internos, que si bien no se contó con un protocolo debido para su destrucción, la ausencia de estos no tenía mayor significancia para los procesos los cuales se adelantaban (SIC), por lo cual no se podría afirmar que se encontrara frente a circunstancia alguna que pudiera entorpecer la buena marcha de la administración, inclusive se registran documentos que podrían ser de carácter particular y personal de algún funcionario que no tienen relación con las actividades propias de esta entidad, situación la cual a la luz del derecho disciplinario no se enmarcaría en ninguna conducta objeto de investigación disciplinaria".

Sin embargo y aunque no se trata de hacer control de legalidad a las decisiones que se adopten en los diferentes procesos disciplinarios, si preocupa el hecho de establecer que en el Acta de visita de Inspección adelantada por el Archivo General de la Nación, la autoridad técnica y de vigilancia en materia de archivo en Colombia, advierte la "...materialización del riesgo a causa de documentos evidenciados en la bolsa de basura relacionados con procesos contractuales...", "...al comprobarse la práctica u omisión irregular que se presenta frente a la presunta eliminación de documentos...", adoptando órdenes a la entidad para que tome los correctivos inmediatos para la protección de los archivos. (Archivo General de la Nación, 4 de abril de 2017 - Acta de visita de inspección).

No se advierte en el acta de visita del AGN, como autoridad en la materia, que existan argumentos u opinión técnica que lleve a la conclusión que los documentos existentes en la bolsa de basura no tuvieran mayor significancia para los procesos que se adelantaban y si en cambio se encuentra que el organismo de control evidenció documentos originales de contratos que no fueron archivados debidamente en su correspondiente expediente.

Por lo anterior, se recomienda identificar los riesgos del proceso disciplinario, con sus respectivos controles que ofrezcan seguridad jurídica a las investigaciones disciplinarias adelantadas al interior de la entidad, entendida ésta como un principio de rango constitucional que supone una garantía de certeza en la aplicación del derecho. (Corte Constitucional 2012: Sentencia C-250/12).

### Respuesta Oficina Asesora Jurídica:

*“Con relación al Mapa de Riesgos de Gestión Jurídica es preciso indicar que teniendo en cuenta la observación indicada por la Oficina de Control Interno, se va a solicitar la realización de una mesa de trabajo en conjunto con la Oficina de Planeación con el fin de adicionar al Mapa de Riesgos la Investigaciones Disciplinarias y las Acciones de Jurisdicción Coactiva.*

*Con respecto a los soportes de la investigación disciplinaria con radicado No. 011 de 2017 se reitera lo mencionado anteriormente indicando que el personal del Grupo de Control Interno Disciplinario aún se encuentra en trabajando de manera virtual, por ende, no es posible adjuntar dicho soporte; tan pronto se pueda volver a la presencialidad daremos alcance al presente comunicado adjuntando lo requerido”.*

### Respuesta Oficina Control Interno:

Se reitera la recomendación que en el momento que se dé reintegro a la Oficina, se alleguen los soportes de la investigación disciplinaria con radicado No. 011 de 2017 y el cual se manifiesta fue archivado con auto de fecha 29 de junio de 2018, dicha actuación disciplinaria tuvo lugar por los documentos encontrados en bolsas de basura en el piso tercero del edificio de la calle 97; con el fin de validar y verificar la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica en la Auditoria.

Ahora bien, con respecto a los posibles riesgos que la Oficina Asesora Jurídica aún no ha detectado y con la presente manifestación de la intención de solicitud de mesa de trabajo con la Oficina Asesora de Planeación, se continúa con la recomendación del informe de seguimiento del pasado mes de marzo: *“Si bien a la fecha la Oficina Asesora Jurídica manifiesta que no tiene detectados riesgos para los Procesos Disciplinarios, se recomienda identificar **los posibles** riesgos del proceso disciplinario, con sus respectivos controles que ofrezcan seguridad jurídica a las investigaciones disciplinarias adelantadas al interior de la entidad, entendida ésta como un principio de rango constitucional que supone una garantía de certeza en la aplicación del derecho. (Corte Constitucional 2012: Sentencia C-250/12), en el presente seguimiento, la Oficina Asesora Jurídica allega como soporte el “Mapa de Riesgos de Gestión Jurídica” sin embargo en el mismo no se evidencian posibles riesgos para los procesos disciplinarios”.* Hallazgo continúa abierto.

## 6. CONCLUSIONES

- ✓ La Oficina Asesora Jurídica ha manifestado en los últimos seguimientos de informes de auditoría que se han adelantado gestiones para cierres de no conformidades, sin embargo, para el cierre de los mismos se hace necesario que se alleguen los respectivos soportes de los siguientes ítems: C: los soportes de la investigación disciplinaria con radicado No. 030 de 2018 y el cual se manifiesta fue archivado con auto de fecha 1 agosto de 2019; D: copia del archivo donde consta la depuración contable en la entidad sobre la obligación del señor Ember Esteffen; F: soporte de la investigación disciplinaria con radicado No. 030 de 2018 y el cual se manifiesta fue archivado con auto de fecha 1 agosto de 2019.

Cabe mencionar que la reiteración de solicitud de los respectivos soportes es con el fin de validar y verificar la información suministrada, y con ello dar cierre a las no conformidades de la auditoría.

- ✓ Anteriormente se validó que la Oficina Asesora Jurídica actualmente cuenta con nuevo espacio para el almacenamiento de la documentación que en su momento se encontró desorganizada, por lo tanto, actualmente está cumpliendo con disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.
- ✓ La Oficina Asesora Jurídica allegó soportes donde se evidencia las gestiones adelantadas para dar cumplimiento con la ley de archivo 594 del 2000, frente a los siguientes expedientes de tutelas Nros. 3964, 3969, 3954, 3959, 3947, 3943, 3940, 2633, 2676, 2552, 2646, 2573, 2583, 3950, 3960, 3970, 2926, 2937, 2818, 2796, 2903, 2854, 3968, 3963, 3958, 2199, 2190, 2143, 2134, 2123, 2171, 2488, 2497, 2448.

Sin embargo, la no conformidad continua toda vez que no se evidenció lo propio en los expedientes Nros. 3949, 3965 y 2931. Frente a las técnicas de archivos.

- ✓ Se hace necesario adelantar la mesa de trabajo que indica Oficina Asesora Jurídica junto con la Oficina Asesora de Planeación para identificar los posibles riesgos del proceso disciplinario.

## 7. RECOMENDACIONES

- ✓ Una vez se tenga acceso a la Oficina, con el objetivo de validar se debe allegar los documentos de los procesos disciplinarios auditados para verificar la información en mención.
- ✓ Tan pronto el funcionario de Grupo de Control Interno Disciplinario tenga acceso a la oficina se recomienda allegar soportes de la investigación disciplinaria con radicado No. 030 de 2018 y el auto de fecha 1 agosto de 2019.
- ✓ Una vez se tenga acceso a la Oficina, con el objetivo de validar se debe allegar los documentos del caso del señor Ember Esteffen para verificar la información suministrada.

- ✓ Se recomienda aplicar técnicas de archivo en los expedientes de tutelas Nos. 3949, 3965 y 2931 toda vez que una vez realizada la actividad se subsana el hallazgo y se da cumplimiento a la ley de archivo 594 del 2000.
- ✓ Se recomienda que en el momento que se dé reintegro a la Oficina, se alleguen los soportes de la investigación disciplinaria con radicado No. No. 011 de 2017 y auto de fecha 29 de junio de 2018.

Atentamente,



**ALEXI MAUREDY PERDOMO BAMBAGUE**  
**Coordinadora Grupo Evaluación de la Gestión Institucional**

Anexos: se adjuntan 2 copias

Elaboró: Natali Padrón Aguilar- Profesional Universitario   
Revisó: Alexi Maurely Perdomo Bambague- Coordinadora Grupo Evaluación de la Gestión Institucional